

RESOLUCIÓN - CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE FIANZA

EXP. 2025_393

Promotor: FESTIVAL AUDIOVISUAL MIQUEL OBIOLS

Tipo de expediente: Subvención directa

Objeto: FAMOSET

Beneficiarios: FESTIVAL AUDIOVISUAL MIQUEL OBIOLS

CIF/DNI G67123133

Importe total: 250 E

A la vista de la solicitud formulada por el FESTIVAL AUDIOVISUAL MIQUEL OBIOLS con fecha 17 de diciembre de 2025, NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 1691, para que se le conceda una subvención para colaborar en la financiación de FAMOSET, y de los asistentes que hayan presentado la misma justificación, debidamente cumplimentada.

Dado el marco legal que rige las subvenciones, concretado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos anteriores (RLGS) 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante, ROAS),

Considerando que el artículo 22.2 de la LGS establece las condiciones para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa.

Sin embargo, en el caso concreto objeto de solicitud, se deberán dar las circunstancias previstas en el artículo 22.2 del apartado a) de la LGS para proceder a la concesión de una subvención mediante concesión directa.

Siempre que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 22 de la LGS, en la resolución de concesión se indique, además del beneficiario/superficie, el objeto y la cuantía de la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, la duración y la forma de justificación de las subvenciones, y la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

El alcalde de este Ayuntamiento, Jordi Vistós Mas, ante la secretaria de la Corporación, Montserrat Tintó Gimbernat, y de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 21.1 de la Ley 7/85, de Régimen Local, y 51.1 de la Ley 7/88, de Régimen Municipal. Cataluña.

En vista de todo lo anterior, se propone adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR la concesión de una subvención directa al FESTIVAL AUDIOVISUAL MIQUEL OBIOLS, con NIF G67123133, por un importe de 250 euros, destinada a financiar EL FAMOSET, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- AUTORIZAR y prever un gasto de 250 euros con cargo a la partida 334 480 00 del presupuesto del ejercicio 2025 para cubrir la subvención concedida.

Tercero.- RECONOCER la obligación de abonar 250 euros con cargo a la partida 334 480 00 del presupuesto del ejercicio 2025 para cubrir la subvención concedida al FESTIVAL AUDIOVISUAL MIQUEL OBIOLS. Cuarta.- APROBAR las condiciones a las que se sujeta esta subvención, que se especifican en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos generados durante la ejecución de la actividad subvencionada, que se realizará durante el ejercicio económico en curso.
2. El beneficiario deberá justificar la realización de la obra o actividad en un plazo máximo de tres meses y siempre dentro del año de la actividad mediante la presentación de: la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos que regulan su concesión, así como la actividad realizada, los participantes y los resultados obtenidos, así como la memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

Justificación presentada el 17 de diciembre de 2025, asiento de registro 1691, por el FESTIVAL AUDIOVISUAL MIQUEL OBIOLS.

3. El pago de la subvención se realizará en un solo pago, previo a la presentación dentro de los plazos establecidos por la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago, el beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento estarán obligados a realizar las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a justificarlas.
 - 4.a. El beneficiario de una subvención estará obligado a someterse a las actuaciones de verificación y control financiero realizadas por la Intervención General del Ayuntamiento y a proporcionar toda la información requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y en relación con la subvención concedida.
 - 4.b. Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos se conservarán durante un plazo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.c. Los beneficiarios deberán indicar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa, carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

4.d. Los beneficiarios deberán anunciar las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013.

4.e. Los beneficiarios deberán comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones u organismos públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá conllevar la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

5. La subvención se considerará aceptada si el beneficiario no ha manifestado expresamente su oposición en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de esta resolución.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución al FESTIVAL AUDIOVISUAL MIQUEL OBIOLS.

El alcalde La secretaría

Les Masies de Roda, en la fecha de la firma electrónica.